

CIRCULAR 022

6100 26 FEB. 2020

Bogotá, 26 de febrero de 2020

PARA: PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: COMPLEMENTO A CIRCULAR No. 002 DE 08 DE ENERO DE 2020

De conformidad con lo previamente establecido en la circular del asunto, por medio de la cual la Secretaría General informó a las distintas dependencias de la ADR el calendario PAC para la vigencia fiscal 2020, se procede a complementar la misma con la fecha máxima para la recepción de aplazamientos, así:

MES	FECHA DE REUNIÓN GRUPO PAC	MES A EVALUAR	FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN	FECHA MÁXIMA RECEPCIÓN APLAZAMIENTOS
ENERO	24 de enero	Enero y Febrero	10 de enero	N.A
FEBRERO	21 de febrero	Marzo	6 de febrero	27 de febrero
MARZO	25 de marzo	Abril	10 de marzo	27 de marzo
ABRIL	23 de abril	Mayo	7 de abril	28 de abril
MAYO	22 de mayo	Junio	7 de mayo	27 de mayo
JUNIO	25 de junio	Julio	9 de junio	25 de junio
JULIO	24 de julio	Agosto	9 de julio	29 de julio
AGOSTO	26 de agosto	Septiembre	11 de agosto	27 de agosto
SEPTIEMBRE	23 de septiembre	Octubre	8 de septiembre	28 de septiembre
OCTUBRE	23 de octubre	Noviembre	8 de octubre	28 de octubre
NOVIEMBRE	25 de noviembre	Diciembre	10 de noviembre	26 de noviembre
DICIEMBRE	21 de diciembre	Extraordinarias de diciembre, originadas por traslados presupuestales	4 de diciembre	N.A

Para la solicitud de aplazamientos cada dependencia deberá realizar previamente una oportuna y adecuada proyección de los pagos que va a realizar teniendo en cuenta las fechas máximas señaladas en la presente Circular, y deberán remitir al correo electrónico:

lina.velandia@adr.gov.co los valores a aplazar del mes siguiente; en todo lo demás deberán seguir los lineamientos impartidos en la Circular No. 002 de 2020.

Adicionalmente se reitera que los únicos enlaces autorizados por parte de la ADR para realizar gestiones y consultas ante el Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Grupo PAC son: Hernando Alberto Rocha Juliao y Lina María Velandia Ríos, por lo cual cualquier trámite y/o solicitud con relación a dicho aspecto debe ser canalizado a través de la Dirección Administrativa y Financiera - Tesorería.

Cordialmente,



DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General (e)

Elaboró: Lina María Velandia Ríos, Analista T2 Dirección Administrativa y Financiera – Tesorería *LV*
Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Dirección Administrativa y Financiera *HR*
Sara Juliana Ramirez – Contratista Secretaría General *SJR*
Aprobó: Diego E. Tiuzo García, Secretario General (E)